

MEMORIA DE ACTIVIDAD

**ABOGACIA GENERAL DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

AÑO 2021

INDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	4
3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO	8
3.1 ESTRUCTURA	8
3.2 FUNCIONES.....	11
3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS	15
3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO.....	20
4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO.....	23
4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES	23
4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	26
4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.....	27
4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL.....	28
4.5 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL	29
4.6 SERVICIO JURÍDICO EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	30
5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.	32
5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	32
5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL.....	34
5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES.....	36
5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	38
5.5 SECRETARÍA GENERAL.....	41
➤ GESTIÓN DE PERSONAL.....	42
➤ GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA. iError! Marcador no definido.	
➤ MEDIOS MATERIALES: RECURSOS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS	42

1. PRESENTACIÓN

La memoria que se contiene a lo largo de las siguientes páginas constituye un documento que recoge de forma sintética la actividad de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid durante el año 2021, con el objetivo de dar conocer la labor que se desarrolla en este centro directivo, de indudable relevancia en el funcionamiento de la Comunidad de Madrid. Además, responde al mandato previsto en el artículo 6.2 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, conforme al cual el abogado general de la Comunidad de Madrid elevará anualmente una memoria al titular de la consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en la que expondrá la actividad consultiva y contenciosa del período anterior.

Como se verá a lo largo de estas páginas, durante el año 2021 se ha continuado con el sistema de trabajo iniciado en el ejercicio 2020, año indudablemente mediatizado por la aparición de la pandemia y las necesidades de adaptación y exigencia que, desde el punto de vista del desarrollo de las funciones encomendadas a la Abogacía General, ésta supuso. Así, la implantación con carácter general del régimen de teletrabajo, amparado por el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha revelado como una fórmula adecuada y eficaz para el desempeño de las tareas atribuidas fruto, además, del compromiso de servicio público del personal que presta sus servicios en la Abogacía General y de su plena disponibilidad.

2. COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid, orgánicamente integrada en la Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior¹, es el centro superior consultivo de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos y entidades dependientes, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos y organismos, en particular a las secretarías generales técnicas, y de las especiales funciones atribuidas a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid². Asimismo, es el centro superior directivo de los asuntos contenciosos en los que sea parte la propia Comunidad, sus organismos autónomos y entidades de ella dependientes.

En este sentido, corresponde a los letrados de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Comunidad, sus organismos autónomos y cualesquiera otras entidades de Derecho público de ella dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 3/1999).

Además, de conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, los letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de

¹ De conformidad con el artículo 2 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

² La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, creada por Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, es el órgano colegiado superior consultivo de la Comunidad de Madrid. Actualmente, está compuesta por diez letrados vocales designados mediante concurso entre letrados de la Comunidad de Madrid con más de diez años de antigüedad.

Madrid constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

El abogado general es nombrado y separado mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia³ entre juristas de reconocida competencia y durante el ejercicio de su mandato está habilitado para ejercer las funciones de Letrado de la Comunidad de Madrid aunque no disfrutase de esa condición con anterioridad a su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 3/1999. Mediante Decreto 285/2019, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se nombró abogado general de la Comunidad de Madrid a D. Luis Banciella Rodríguez-Miñón.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid,⁴ según el artículo 6 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.

³ Actualmente, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

⁴ La información actualizada sobre la estructura de la Abogacía General se puede consultar en la web de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/organizacion-recursos/organizacion>

c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

Los distintos servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (artículo 3.3 de la Ley 3/1999).

Los puestos de trabajo de los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid que tengan encomendado el desempeño de las funciones establecidas en la Ley 3/1999 se adscriben, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, en el que se ingresa mediante oposición entre Licenciados en Derecho.

Durante este año, el número de letrados ascendió a sesenta y dos -treinta y dos letrados en la Subdirección General de lo Contencioso, veintisiete letrados en la Subdirección General de lo Consultivo y tres en la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios- y, en este punto, no podemos dejar de referirnos a la endémica situación de escasez de plantilla en la Abogacía General. En concreto, durante este periodo de 2021, ingresó un nuevo letrado de la Comunidad de Madrid⁵. No obstante, dejó la Abogacía General un letrado con destino a un puesto en otra Administración Pública. A final de año, como consecuencia de los procedimientos normativamente previstos para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, se incorporaron cinco letrados interinos, dos de los cuales presentaron

⁵ Tras la superación del proceso selectivo convocado mediante Orden 702/2019, de 5 de marzo (BOCM de 19 de marzo), de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

su renuncia de forma inmediata. Todo ello pone de manifiesto que, ante el enorme volumen de trabajo de la Abogacía General, la carga de trabajo de cada letrado asumida durante el año 2021 ha sido sin duda muy elevada, como se expondrá a lo largo de esta memoria.

Asimismo, es preciso destacar la labor desempeñada por el personal de apoyo, cuya función es asegurar un correcto funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con aquellos cometidos que no estén atribuidos normativamente a los letrados de la Comunidad de Madrid y que también ha soportado la enorme actividad existente a lo largo del año.

En este sentido, al margen de la imprescindible exigencia de reforzar el número de letrados, el creciente volumen de trabajo ha determinado también la necesidad de solicitar la ampliación de personal de apoyo, en particular en funciones de gestión procesal -ante el enorme número de notificaciones diarias comunicadas por LexNET⁶- y de gestión económica y presupuestaria, dado que se ha incrementado notablemente la actividad derivada de la gestión de los ingresos y gastos del presupuesto de la Abogacía General.

En el año 2021, el personal de apoyo está constituido por siete gestoras procesales, dos de las cuales se incorporaron en el mes de agosto y otra, en el mes de noviembre; dos técnicos encargados de la gestión económica y presupuestaria, uno de los cuales se incorporó en el mes de septiembre, además del personal que ocupa puestos de negociado administrativo y de apoyo tanto en

⁶ LexNET es la plataforma de intercambio seguro de información que posibilita la comunicación bidireccional electrónica entre las oficinas judiciales y los distintos operadores legales que, como parte de su actividad ordinaria, necesitan intercambiar documentos legales (notificaciones, escritos de trámite o escritos iniciadores de asunto). Es una herramienta desarrollada y mantenida por el Ministerio de Justicia.

los servicios contenciosos, incluyendo la Agencia de Vivienda Social y el SERMAS, como en los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

En cuanto al régimen de funcionamiento de la Abogacía General, el mismo está determinado por su normativa reguladora, constituida por la Ley 3/1999, el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 105/2018, de 19 de junio, así como por la Instrucción 1/2019, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sobre criterios de actuación de los Letrados de la Comunidad de Madrid, modificada por la Instrucción 1/2021, de 26 de enero.

3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

3.1 ESTRUCTURA

La Subdirección General de lo Consultivo está compuesta por el subdirector general, una letrada jefe y una letrada coordinadora. De esta subdirección dependen los servicios jurídicos en las distintas consejerías.

La estructura de las consejerías se modificó con ocasión de la promulgación del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. El aumento del número de consejerías no tuvo su natural reflejo en una extensión paralela de servicios jurídicos y ello explica que, durante el primer semestre del año, un mismo servicio jurídico haya venido atendiendo a varias consejerías al mismo tiempo.

En este sentido, la estructura y composición de los distintos servicios jurídicos durante el primer semestre ha sido la siguiente:

- Servicio Jurídico en Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno / Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia / Servicio Jurídico en la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas: una letrada jefe, un letrado jefe y una letrada jefe adjunta.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Hacienda y Función Pública / Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta, una letrada y un letrado jefe adjunto en la Dirección General de Tributos.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.
- Servicio Jurídico en la Consejería Sanidad: un letrado jefe, dos letradas jefe adjuntas y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Políticas Sociales, Familias Igualdad y Natalidad: un letrado jefe y una letrada coordinadora.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras / Servicio Jurídico en la Consejería Vivienda y Administración Local: una letrada jefe, una letrada coordinadora y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Educación y Juventud / Servicio Jurídico en la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y una letrada.

- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura y Turismo: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.

Mediante Decreto 42/2021 de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid lo que ha conllevado que, a partir del día 21 de junio de 2021, fecha de su entrada en vigor, los servicios jurídicos se hayan estructurado y conformado como a continuación se expone:

- Servicio Jurídico en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: una letrada jefe, un letrado jefe y una letrada jefe adjunta.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta, una letrada y un letrado jefe adjunto en la Dirección General de Tributos.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.
- Servicio Jurídico en la Consejería Sanidad: un letrado jefe, dos letradas jefe adjuntas y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: un letrado jefe y una letrada coordinadora.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes e Infraestructuras / Servicio Jurídico en la Consejería de Administración Local y Digitalización: una letrada jefe, una letrada coordinadora y una letrada.
- Servicio Jurídico en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía: una letrada jefe, una letrada jefe adjunta y una letrada.

- Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte: una letrada jefe y una letrada jefe adjunta.

3.2 FUNCIONES

A continuación, detallaremos las funciones consultivas de los letrados de los distintos servicios jurídicos en las consejerías, diferenciando aquellos informes que preceptivamente han de ser solicitados y emitidos, de los informes facultativos. La relevancia de este tipo de informes se ha puesto de manifiesto en el hecho de que el 54% del total de las consultas potestativas realizadas por las consejerías se han elevado por los distintos servicios jurídicos a la Subdirección General de lo Consultivo para su supervisión y conformidad, habida cuenta de su importancia (de las 142 formuladas en el año 2021, 77 se elevaron a la subdirección).

Apuntaremos igualmente la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados de los que forman parte.

Enunciaremos, de manera análoga, las funciones de la Subdirección General de lo Consultivo, debiendo destacarse la imprescindible función de supervisión de los informes de mayor relevancia en orden a la necesaria fijación de unidad de criterio, elevando tales asuntos al abogado general. Y ello no sólo respecto de los informes relacionados con las disposiciones de carácter general (anteproyectos de ley y proyectos reglamentarios), sino, como hemos señalado, respecto de un alto porcentaje de las consultas potestativas formuladas.

➤ FUNCIONES DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

El artículo 4.1 de la Ley 3/1999, atribuye a estos la emisión de dictamen en Derecho, con carácter preceptivo, en los siguientes asuntos:

"a) Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias, salvo, en cuanto a éstas, las que tengan carácter meramente organizativo.

b) Los convenios y contratos administrativos, civiles y mercantiles que deban formalizarse por escrito, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas. Este dictamen podrá referirse también a contratos modelo y pliegos tipo.

Los contratos modelo de naturaleza laboral que deban formalizarse por escrito y los que se aparten de dichos contratos modelo.

c) El bastanteo de los poderes para actuar que presenten los particulares ante la Administración de la Comunidad.

d) Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral, en los términos previstos reglamentariamente para la resolución de las citadas reclamaciones.

e) Los recursos administrativos, cuando el órgano competente lo juzgue necesario para resolver.

f) Los estatutos de empresas públicas, consorcios y fundaciones que constituya la Comunidad de Madrid.

g) Los expedientes sobre declaración de lesividad de los actos propios y la defensa jurídica de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 7 de esta Ley.

h) Cualquier otro asunto respecto del cual las disposiciones vigentes exijan un informe jurídico con carácter preceptivo”.

El artículo 4.3 de la misma Ley regula los informes facultativos, en virtud de los cuales, el Gobierno, los consejeros, los viceconsejeros, los secretarios generales técnicos, los directores generales y los titulares de los órganos de gobierno de los organismos y entidades pueden consultar a los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

Por otra parte, el artículo 4.2 regula la participación de los letrados en los distintos órganos colegiados y dispone que corresponde a los miembros del Cuerpo de Letrados participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

En su virtud, los letrados que ejercen función consultiva forman parte de los órganos colegiados siguientes: Mesas de Contratación, Junta Central de Compras, Junta Superior de Hacienda, Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Jurado Territorial de Expropiación y la Comisión Mixta Administración-Seguro, en materia de responsabilidad patrimonial sanitaria. Asimismo, un letrado forma parte de la Comisión de Tutela del Menor, con voz pero sin voto, si bien, atendidos los asuntos que competen a este órgano colegiado, este letrado pertenece al Servicio Jurídico de Civil y Penal.

➤ FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo las siguientes funciones:

- "a) La coordinación y supervisión de las funciones consultivas.*
- b) Proponer al titular de la Abogacía General la dación de conformidad en los informes referidos a los anteproyectos de ley, proyectos reglamentarios que no tengan carácter meramente organizativo, y aquellos otros que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- c) La dación de conformidad a los informes que se determinen en la correspondiente instrucción.*
- d) Velar por la efectividad del principio de unidad de doctrina en el ámbito consultivo, mediante la formulación de criterios generales de asesoramiento jurídico para los servicios jurídicos en las consejerías y los letrados allí adscritos, sin perjuicio de las funciones que corresponden al abogado general.*
- e) La emisión de aquellos informes que, por su especial trascendencia o relevancia, le encomiende el titular de la Abogacía General.*
- f) La suplencia del titular de la Abogacía General en las reuniones de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid así como de otros órganos colegiados de los que aquel forme parte".*

Asimismo, de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de la Abogacía General, corresponde a la Subdirección General de lo Consultivo la supervisión de los informes derivados de los convenios de asistencia jurídica.

3.3 ESTADÍSTICAS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN LAS CONSEJERÍAS

Una vez expuesta la estructura y funcionamiento de la Subdirección General de lo Consultivo, que permiten delimitar y centrar el tipo de trabajo desarrollado, nos ocupamos del aspecto estadístico, que afrontamos de manera separada, distinguiendo las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías y las estadísticas de la propia subdirección.

En relación con las estadísticas de los servicios jurídicos en las consejerías, se abordará, en primer término, una estadística global comprensiva de todos los servicios jurídicos, desagregada a su vez en función de los distintos instrumentos objeto de informe y, en segundo lugar, las estadísticas de cada servicio jurídico, disociada en idénticos términos. Esos datos permiten reflejar el volumen de asuntos que anualmente asumen los letrados de cada uno de los servicios jurídicos. De este modo, podremos apreciar la significativa carga de trabajo que corresponde a cada letrado, vislumbrando así la imperiosa necesidad de ampliación de la plantilla.

1º. Estadísticas globales: En el año 2021 se han asumido en el conjunto de los servicios jurídicos en las consejerías un total de 7.528 asuntos.

Atendiendo a los distintos tipos de asuntos:

Informes sobre disposiciones de carácter general	107
Informes sobre contratos y pliegos	1.074
Informes sobre convenios	1.543
Bastanteos	1.636
Otros informes preceptivos	84
Informes potestativos	142
Consultas verbales	351
Mesas de contratación	2.509
Órganos colegiados	82
TOTAL	7.528

2º. Estadísticas particulares por consejerías:

- **Servicio Jurídico de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	8
Informes sobre contratos y pliegos	98
Informes sobre convenios	312
Bastanteos	222
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	24
Consultas verbales	0
Mesas de contratación	408
Órganos colegiados	24
TOTAL	1096

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	25
Informes sobre contratos y pliegos	175
Informes sobre convenios	176
Bastanteos	271
Otros informes preceptivos	29
Informes potestativos	19
Consultas verbales	21
Mesas de contratación	183
Órganos colegiados	15
TOTAL	914

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.**

Informes sobre disposiciones de carácter general	2
Informes sobre contratos y pliegos	56
Informes sobre convenios	117
Bastanteos	281
Otros informes preceptivos	14
Informes potestativos	12
Consultas verbales	95
Mesas de contratación	139
Órganos colegiados	0
TOTAL	716

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	8
Informes sobre contratos y pliegos	150
Informes sobre convenios	91
Bastanteos	351
Otros informes preceptivos	1
Informes potestativos	36
Consultas verbales	95
Mesas de contratación	175
Órganos colegiados	20
TOTAL	927

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Familia, Política Social y Juventud:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	11
Informes sobre contratos y pliegos	208
Informes sobre convenios	208
Bastanteos	200
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	12
Consultas verbales	67
Mesas de contratación	635
Órganos colegiados	0
TOTAL	1341

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Transportes e Infraestructuras y Servicio Jurídico en la Consejería Administración Local y Digitalización:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	4
Informes sobre contratos y pliegos	139
Informes sobre convenios	39
Bastanteos	102
Otros informes preceptivos	3
Informes potestativos	15
Consultas verbales	31
Mesas de contratación	326
Órganos colegiados	23
TOTAL	682

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Educación Universidades, Ciencia y Portavocía:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	40
Informes sobre contratos y pliegos	126
Informes sobre convenios	509
Bastanteos	209
Otros informes preceptivos	37
Informes potestativos	16
Consultas verbales	23
Mesas de contratación	421
Órganos colegiados	0
TOTAL	1.381

▪ **Servicio Jurídico en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes:**

Informes sobre disposiciones de carácter general	9
Informes sobre contratos y pliegos	122
Informes sobre convenios	91
Bastanteos	0
Otros informes preceptivos	0
Informes potestativos	8
Consultas verbales	19
Mesas de contratación	222
Órganos colegiados	0
TOTAL	471

3.4. ESTADÍSTICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO

De forma análoga al análisis anteriormente expuesto, procede abordar la estadística referida a la Subdirección General de lo Consultivo, distinguiendo los asuntos que son elevados a la subdirección desde los distintos servicios jurídicos o desde la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, de aquellos otros que son directamente asumidos por la propia Subdirección General de lo Consultivo.

1º. Estadísticas globales:

En el año 2021, han tenido entrada en la Subdirección General de lo Consultivo un total de 239 asuntos.

2º. Estadísticas por materias:

- a) La Subdirección General de lo Consultivo ha revisado 161 informes sobre los siguientes asuntos:

Disposiciones de carácter general

Anteproyectos de Ley	6
Decretos	27
Órdenes	19
Acuerdos del Consejo de Gobierno	1
TOTAL	53

Consultas

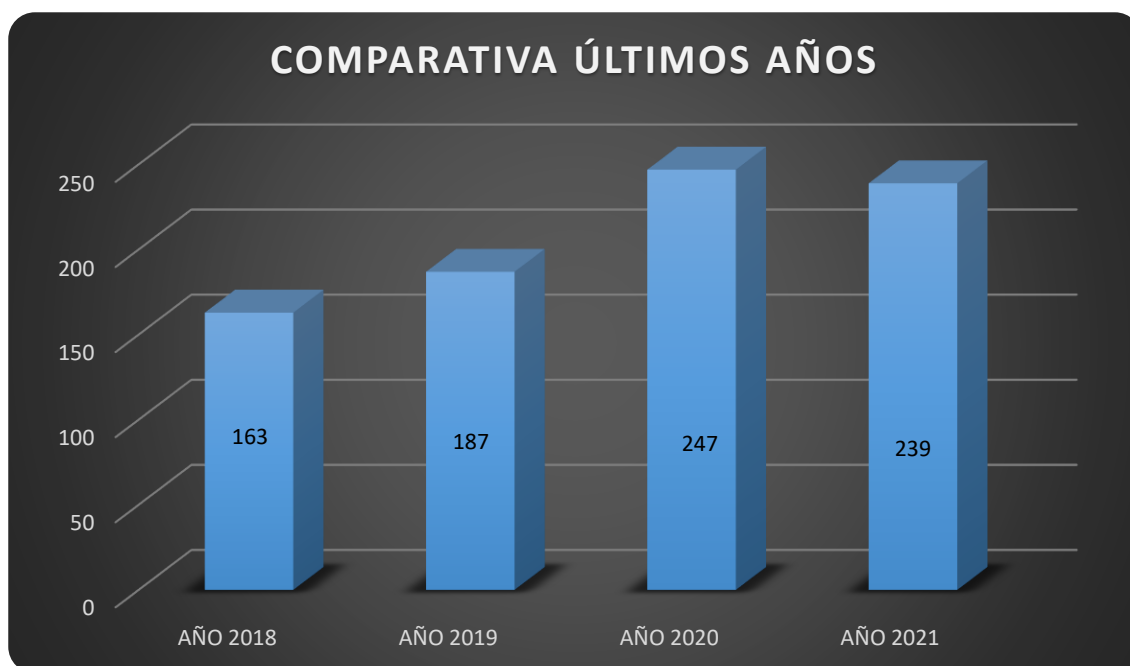
Preceptivas	16
Potestativas	88
TOTAL	104

b) Ha prestado **asesoramiento jurídico** en otros 63 asuntos.

c) Ha examinado los siguientes asuntos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

Acuerdos	11
Informes	8
TOTAL	19

Finalmente, mediante el siguiente gráfico se refleja la evolución del número de asuntos asumidos por la Subdirección General de lo Consultivo en los últimos años.



4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO

4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La Subdirección General de lo Contencioso⁷ es el centro gestor de los procedimientos judiciales en los que es parte la Comunidad de Madrid, con la única excepción de los asuntos que se siguen ante el Tribunal Constitucional.

De acuerdo con la organización interna de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, los letrados asignados a esta subdirección asumen la representación y defensa en juicio de la Comunidad de Madrid, siendo responsables de la realización de cualesquiera actuaciones procesales sean necesarias, ya sea como parte demandante o demandada.

La Subdirección General de lo Contencioso se divide en cinco áreas funcionales, que siguen un modelo de especialización procesal: el Servicio Jurídico de lo Contencioso-Administrativo, el de Económico-Administrativo, el de Civil y Penal, el de Asuntos Contenciosos de Personal y el del Servicio Madrileño de Salud, donde se desarrollan actuaciones que afectan a esta entidad tanto en las jurisdicción laboral como en la contencioso-administrativa.

En la presente memoria se expondrá una síntesis de las actuaciones que se han seguido en el año 2021.

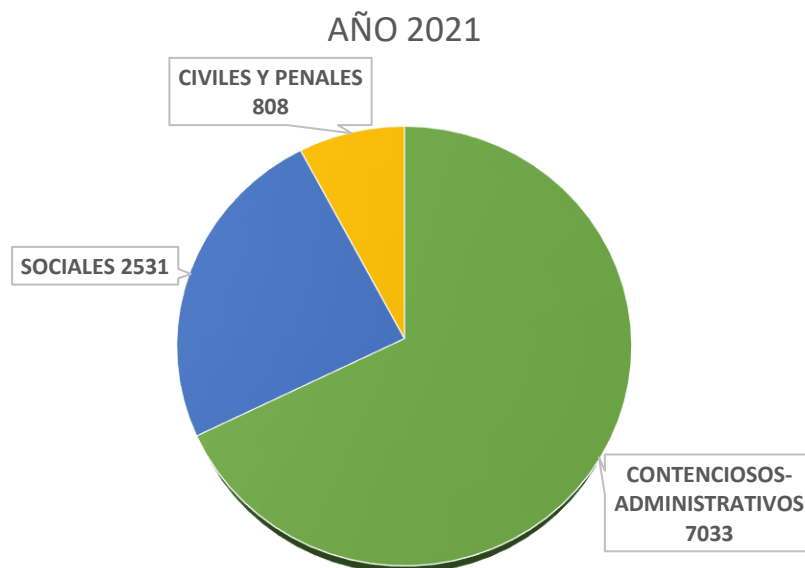
⁷ Denominación dada por Decreto 8/2021, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Desde una perspectiva general, lo primero que se debe destacar es el alto volumen de asuntos que se han dado de alta en la subdirección, alcanzando cifras que superan las de los años anteriores.

De hecho, si comparamos el número de asuntos en relación con años anteriores, vemos que en el año 2021 se ha superado considerablemente el número de altas respecto a los tres últimos años.

AÑO	Nº DE ASUNTOS
2018	7.014
2019	8.646
2020	8.337
2021	10.372





Resulta imposible reflejar de forma numérica el trabajo que conlleva un procedimiento judicial. La cifra de asuntos totales dados de alta es totalmente equívoca e inadecuada para transmitir el volumen de trabajo real que existe: los procedimientos judiciales no tienen una duración circunscrita al año en curso sino que se extienden a lo largo de varios años, a medida que los trámites avanzan, desde la instancia, las vías de recurso y, finalmente, la ejecución. Es además un error equiparar todos los procedimientos bajo un sumatorio, ya que existen enormes disparidades entre ellos, desde asuntos sencillos, que se ventilan en una vista oral, hasta asuntos complejos, cuya exigencia, a lo largo de los diversos trámites, contestación a la demanda, fase de prueba, o incluso recurso de casación, requiere muchas horas y dedicación. Es por eso habitual que, en muchos despachos profesionales, cuya actividad se puede perfectamente equiparar, midan los asuntos en función de las horas de estudio y trabajo que requieren.

Un dato mucho más relevante son las notificaciones que se reciben diariamente por LexNET, que alcanzan una media de 600; a las que se debe sumar, por contraste, los registros de escritos presentados, que recoge fielmente la plataforma y donde encontramos una media diaria de 70.

Pasamos a examinar las concretas particularidades de cada departamento.

4.2 SERVICIO JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el área de lo Contencioso-Administrativo se agrupan las actuaciones que se siguen ante los juzgados y tribunales de este orden, con la salvedad de las que corresponden a materia tributaria o que se refieren a actuaciones del Servicio Madrileño de Salud.

Con todo, existe un volumen de trabajo muy elevado, con 3.209 procedimientos dados de alta, que se distribuye, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en procedimientos abreviados y ordinarios, traducándose en la necesidad de combinar vistas orales con asuntos por escrito. Esta combinación impone a los letrados la necesidad de tener una buena organización, en la que se compatibilice la evacuación de todos los escritos en plazo con la necesidad de acudir todas las semanas a la celebración de vistas judiciales.

4.3 SERVICIO JURÍDICO DE ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

El departamento de Económico-Administrativo venía funcionando como una unidad independiente dentro del departamento de Contencioso-Administrativo. No obstante, desde el año 2020 goza de autonomía propia.

Con una media de 500 expedientes judiciales a repartir entre cuatro letrados, la carga de trabajo es elevada pues los procedimientos tributarios tienen una marcada complejidad y diariamente se recibe por LexNET una gran cantidad de notificaciones.

Todos los procedimientos que se siguen se tramitan bajo el cauce del procedimiento ordinario previsto en la ley de la jurisdicción, lo que se traduce en la necesaria tramitación escrita, con la única excepción de los actos de prueba, especialmente periciales, que se realizan en audiencia pública. A ello se le suma, con la actual regulación del recurso de casación, la muy común admisión de los asuntos por el Tribunal Supremo, ya que es en materia tributaria donde resulta muy habitual que las controversias trasciendan el caso concreto y donde el impacto en la Hacienda es notorio, por lo que es frecuente que el Tribunal Supremo aprecie la existencia de interés casacional. No es necesario ahondar en que en las actuaciones ante el Alto Tribunal se ha de seguir un rigor especial, ya sea como recurrente o recurrido, por el significativo impacto que tienen las sentencias dictadas en casación.

Es también una de las principales características del departamento la actuación como parte demandante contra aquellas decisiones de los Tribunales Económico- Administrativos desfavorables para los intereses de la Comunidad de

Madrid. En tales casos, dentro del poco margen de plazo que se dispone, se debe evaluar la viabilidad de la acción y proceder a evacuar el correspondiente informe de ejercicio previo de acciones; procediendo posteriormente a la formulación de demanda, escrito al que hay que prestar especial cuidado, por ser el rector del procedimiento.

El grado de responsabilidad que se asume por los letrados se aprecia por las cuantías de los procedimientos que se tramitan.

4.4 SERVICIO JURÍDICO DE CIVIL Y PENAL

Debe significarse que el volumen de trabajo del Servicio Jurídico de Civil y Penal se caracteriza, primordialmente, por el factor cualitativo: los asuntos de su competencia revisten una trascendencia y sensibilidad material muy relevantes, por los bienes jurídicos afectados, por los intereses propios y de terceros implicados así como por las cuantías económicas que llegan a alcanzarse, tanto en lo penal como en lo civil; a ello se añade que, por su número, los expedientes adquieren también una dimensión cuantitativa notable, toda vez que en el año 2021 se dieron de alta 808 expedientes judiciales nuevos.

Junto con procesos cuya duración abarca varios años, en los que se practican diligencias semanalmente, se evacuan más de un centenar de informes anuales, comprendiendo los previos de ejercicio de acciones y de asistencia letrada, a lo que hay que añadir la llevanza de todos los expedientes contenciosos civiles y penales de los menores tutelados por la Comunidad de Madrid, la acción popular en los supuestos de violencia de género así como todo tipo de asuntos

civiles y penales (incluyendo los del Servicio Madrileño de Salud) que afectan a la Comunidad de Madrid. A todo ello se suma el Mercantil, en los procesos concursales en los que la Comunidad de Madrid tiene créditos y que requieren del oportuno seguimiento y gestión.

Como ocurre en los demás departamentos, la escasez de letrados obliga a una dedicación muy alta, en una jurisdicción, como es la Penal, cuyos plazos procesales no se interrumpen en ningún momento.

Finalmente, la Agencia de Vivienda Social cuenta en el año 2021 con su propio servicio jurídico, coordinado en su integridad por una sola letrada, centrado en las cuestiones que surgen en materia civil y penal como consecuencia de la gestión de viviendas públicas que realiza este organismo, con una gran litigiosidad, incrementada en los últimos años, con situaciones reiteradas de ocupaciones ilegales e impagos.

4.5 SERVICIO JURÍDICO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE PERSONAL

Se trata de un departamento que ha empezado a funcionar en el año 2021, evolucionando desde el anterior departamento de laboral, donde solo se asumían procesos en la jurisdicción social, a un área que integre todos los procesos que se plantean por parte del personal de la Comunidad de Madrid, tanto en sede social como contencioso-administrativa. Con todo, en este año 2021 se ha mantenido como grueso de la actividad las actuaciones ante la jurisdicción social; una jurisdicción especialmente exigente por la oralidad de todos los procesos y por el alto volumen de asuntos que se plantean. Destaca, por ello, el desgaste que supone acudir casi diariamente a las sedes judiciales, donde se concentran

todos los actos, desde la contestación a la práctica y valoración de las pruebas; a lo que se suma el importante número de asuntos que accede a recurso de suplicación y la imprescindible atención requerida para promover los recursos de unificación ante el Tribunal Supremo, por ser constante la diversidad de criterios de los órganos de instancia.

En este departamento se hace frente a todas las demandas que se promueven por el personal laboral de la Comunidad de Madrid y abarca, por tanto, servicios muy diversos, con especialidades propias, como son, por ejemplo, el personal de Servicios sociales o el personal de Educación.

Se trata de un departamento con un volumen elevado de trabajo, en el que se han iniciado un total de 1.626 procedimientos solamente en el orden social, dato importante pues el procedimiento laboral, de acuerdo con su regulación, exige la celebración de una vista en todo caso.

A ello hay que sumar los procedimientos relativos al personal contencioso que, de momento, siguen vinculados al departamento de contencioso administrativo, hasta que el departamento de personal, que ha atravesado por importantes carencias de efectivos, dadas las diversas situaciones de los letrados, pueda finalmente asumir la totalidad de estos procesos.

4.6 SERVICIO JURÍDICO EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

El departamento del Servicio Madrileño de Salud ha venido centralizando, desde la asunción de las competencias en materia de Sanidad, los asuntos que

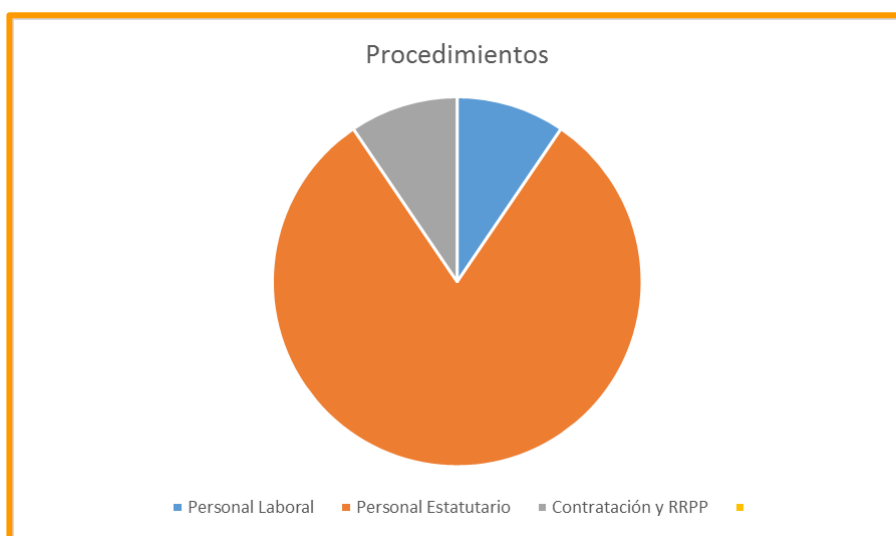
se han suscitado en el ámbito de los centros hospitalarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

La carga de trabajo del SERMAS se reparte en las Jurisdicciones Social y Contencioso Administrativa, al asumir desde esta área los procesos que se plantean por el personal laboral de los centros hospitalarios.

Así, aproximadamente, el 25% de los procedimientos que se asumen por esta área corresponden a la Jurisdicción Social.

De los procedimientos contencioso administrativos, la mayoría de los asuntos se refieren a cuestiones de personal, y los restantes, principalmente, a cuestiones en materia de contratación y de responsabilidad patrimonial.

Gráficamente, así quedaría expresada la carga de trabajo de este departamento, tomando el año 2021 como referencia.



5. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS. SECRETARÍA GENERAL.

5.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios está compuesta por tres letrados, uno con rango de subdirector general, otro de letrado-jefe y otro de letrado coordinador.

Sus funciones son las enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid:

"a) La gestión de los convenios de asistencia jurídica previstos en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999, de 30 de marzo y 2.3 del presente Reglamento.

b) La supervisión de los informes y de las actuaciones procesales derivadas de los convenios de asistencia jurídica, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo, en el primero de los casos, y de la Subdirección General de lo Contencioso, en el segundo.

c) La dirección y coordinación de las relaciones con las entidades a las que la Abogacía General preste asistencia jurídica en virtud de convenio.

d) La dirección y coordinación de la representación y defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional.

e) La organización de actividades que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de materias y cuestiones jurídicas de interés tanto en el ámbito de lo contencioso como de lo consultivo, singularmente a través de la revista jurídica.

f) La organización de actividades de formación continuada de los letrados de la Comunidad de Madrid.

g) La recopilación de jurisprudencia y de novedades legislativas de interés, y su difusión a todos los letrados de la Comunidad de Madrid”.

Asimismo, esta subdirección asume todos los asuntos relativos a la secretaría general de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, es decir, el régimen de asistencia al abogado general en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y personal.

Como resulta de las funciones encomendadas, en su actuación pueden diferenciarse los ámbitos que se relacionan a continuación.

5.2 ASISTENCIA JURÍDICA CONVENCIONAL

En el año 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 3/1999 y en el artículo 2.3 del Reglamento de la Abogacía General, se han celebrado nuevos convenios de asistencia jurídica para establecer un marco regulatorio que rijan la asistencia y asesoramiento jurídico y/o la representación y defensa en juicio realizada por parte de los letrados de la Comunidad de Madrid, a las siguientes sociedades mercantiles y entidades de la Comunidad de Madrid: Canal Extensia, Ente Público Canal de Isabel II, Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., Radio Televisión Madrid, S.A.U. Asimismo, se han firmado las prórrogas de los convenios celebrados en 2020 con la Fundación Canal Isabel II, Metro de Madrid, S.A., Centro de Transportes de Coslada, S. A., Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. y los Consorcios Urbanísticos de Área Tecnológica del Sur de Getafe, Área Industrial de Valdelacasa, El Bañuelo, El Escorial, Espartales Norte, La Carpetania, La Estación, Leganés Tecnológico, Móstoles Sur, OP-3 Moscatelares, La Garena, Los Molinos-Buenavista, Parla Este, La Fortuna y Leganés Norte.

Igualmente, se ha promovido la tramitación de los expedientes tendentes a la firma de los referidos convenios y sus prórrogas, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Así, transcurridos ya varios años desde la modificación de la Ley 3/1999, que amplió y redefinió el modelo de asistencia jurídica convencional por parte de

los letrados de la Comunidad de Madrid a entidades del sector público madrileño, es posible afirmar que, a lo largo del año 2021, se ha consolidado el señalado modelo de asistencia jurídica convencional prestado por la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de la Abogacía General, a las entidades integrantes del sector público madrileño que pretende, mediante la colaboración mutua, coadyuvar para el cumplimiento de uno de los fines comunes de las partes, cual es el de actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como exigen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución Española y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, entre otros. Y todo ello, teniendo en cuenta, además, principios inspiradores básicos de la actuación del sector público entre los que se encuentran los de cooperación y colaboración, economía y eficiencia en la asignación de recursos públicos (artículo 3.1, apartados i), j) y k) de la Ley 40/2015).

Como consecuencia de la suscripción de estos convenios se han coordinado y supervisado 154 nuevas actuaciones correspondientes a 111 informes emitidos, 13 procedimientos judiciales nuevos encomendados a la Abogacía General distribuidos en 5 procedimientos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, 1 procedimiento del orden penal y 7 nuevos procedimientos civiles. A ello se añade el seguimiento y coordinación de los procedimientos judiciales que traen causa de los asuntos encomendados por las entidades en años anteriores y que todavía no han alcanzado firmeza o se encuentran en fase de ejecución.

Desde esta subdirección se han canalizado las comunicaciones referidas a las señaladas actuaciones con los interlocutores designados por las diferentes entidades.

El carácter transversal de esta subdirección general determina que en la ejecución de las actuaciones derivadas de los convenios intervengan letrados tanto de los servicios contenciosos como consultivos, asumiendo la coordinación de los referidos asuntos, sin perjuicio de la ulterior supervisión por parte de la Subdirección General de lo Consultivo y de la Subdirección General de lo Contencioso y dación de cuentas al abogado general, atendiendo a la naturaleza del asunto.

5.3 ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Como dispone el artículo 45 del Reglamento de la Abogacía General:

"Corresponde al letrado de la Comunidad de Madrid, bajo la supervisión y coordinación de la Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios, el desempeño de las siguientes funciones en materia de asuntos constitucionales:

- a) La representación y defensa ante el Tribunal Constitucional en todos los procedimientos previstos en la legislación vigente.*
- b) El asesoramiento en derecho de las actuaciones dirigidas a la solución negociada o a la prevención de la conflictividad constitucional, todo ello*

sin perjuicio de las funciones que sobre estas materias corresponden a otros órganos”.

La función encomendada, referida a la dirección y representación de la defensa de la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Constitucional, se ha concretado este año fundamentalmente en los siguientes asuntos:

- Cuestión de inconstitucionalidad número 1142-2021, planteada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con las disposiciones transitorias primera y tercera, de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Cuestión de inconstitucionalidad número 1143-2021, planteada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con las disposiciones transitorias primera y tercera, de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Cuestión de Inconstitucionalidad número 4822/2021, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 12 de Madrid, en relación con el artículo nº 52 de la Ley 11/1998 de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, fue notificada por el Tribunal Constitucional la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad nº 231/2021, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista, contra la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente, se han supervisado y coordinado las actuaciones de los letrados de la Comunidad de Madrid en distintos recursos de amparo derivados de procedimientos judiciales en los que ha sido parte la Comunidad de Madrid.

5.4 ESTUDIOS Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La subdirección general tiene encomendada la organización de actividades cuyo objeto sea el conocimiento y difusión de cuestiones jurídicas de interés, singularmente a través de la Revista Jurídica de la Comunidad de Madrid (en adelante RJ), con formato digital y una periodicidad continuada, consolidándose como medio de difusión jurídica de referencia.

En este sentido, a lo largo de 2021 se han publicado en la RJ artículos sobre diversas cuestiones jurídicas de actualidad. No obstante, puesto que tras la supresión del formato en papel en 2015, la RJ no ha alcanzado el grado de difusión deseable, desde su actual Consejo Editorial, se están evaluando y desarrollando distintas medidas para que, con el menor coste posible, pueda incrementarse el nivel de conocimiento y prestigio de esta publicación en el

ámbito jurídico, entre las cuales se encuentra indudablemente el aumento de contenidos -manteniendo siempre el máximo rigor, calidad y actualidad jurídicos- aspecto este último esencial para lograr una mayor difusión de la misma junto con la renovación de la actual página web, migrando a un formato mejorado.

En este contexto y con la finalidad de revitalizar la revista, se ha impulsado la elaboración del especial monográfico de la RJ titulado: *"La crisis sanitaria derivada del Covid 19: retos jurídicos en la Comunidad de Madrid"* cuya edición en papel para 500 ejemplares fue autorizada por Acuerdo de 2 de noviembre de 2021, de la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos.

Esta edición en papel del número monográfico -en diciembre de 2021-, ha dotado de mayor relevancia a la RJ, al tratarse de una obra de gran rigor que permite conocer en detalle la tarea desempeñada a nivel jurídico durante la pandemia por la Comunidad de Madrid y, en particular, por sus servicios jurídicos, suscitando gran interés entre diversos operadores jurídicos.

La obra compila los principales retos jurídicos de la Comunidad de Madrid para hacer frente a la pandemia provocada por el COVID-19. Desde un punto de vista sistemático se aborda, en primer lugar, el tratamiento constitucional de la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas y la necesaria protección a la salud, con un análisis pormenorizado de la sentencia del Tribunal Constitucional nº 148/2021, de 14 de julio y la comparativa entre los estados de alarma decretados por los Reales Decretos 463/2020, de 14 de marzo y 926/2020, de 25 de octubre. A continuación, se analizan aspectos esenciales a

los que se ha tenido que enfrentar la Comunidad de Madrid en sede judicial, como las ratificaciones judiciales de las medidas sanitarias adoptadas por la Consejería de Sanidad, las medidas cautelares que se instaban en el orden contencioso-administrativo, el análisis jurídico-penal de las acciones instadas en esa sede judicial y la protección de los derechos de los trabajadores en sede social a través de la denominada “cláusula de no despido”. Además, se abordan otras cuestiones claves en el ámbito consultivo tales como la contratación de emergencia, los reequilibrios de las concesiones administrativas y la indemnización de los daños causados por las medidas de intervención u ocupación transitoria de empresas y servicios durante la pandemia. Por último, el monográfico se ocupa del análisis de los fondos destinados por la Unión Europea a la recuperación y del examen del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, la subdirección general elabora un boletín de actualidad jurídica, de periodicidad mensual, que de forma clara y sintética recoge las principales novedades legislativas y jurisprudenciales. Este documento se difunde por correo electrónico, resultando de especial interés para el trabajo diario de los letrados. Del mismo modo, se remite a las distintas secretarías generales técnicas de las consejerías y a las entidades con convenio. Finalmente, se difunde al público en general a través de la web de la Revista Jurídica.

En otro orden de asuntos, resulta también reseñable la firma del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Alcalá y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia) el 17 de mayo de 2021 y del Convenio entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia) sobre la realización de prácticas por parte de los alumnos del grado en Derecho, doble grado en Derecho-ADE, doble grado en Derecho-Economía, doble grado en Derecho-CC. Políticas y doble grado en Estudios Internacionales y Derecho, el 18 de junio de 2021.

5.5 SECRETARÍA GENERAL

En virtud de Instrucción 2/2021 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid sobre el régimen de asistencia en materia de gestión económico-financiera, presupuestaria, régimen interior y personal, esta subdirección asume todos los asuntos relativos a la secretaría general de la Abogacía. Asimismo, se ocupa de la interlocución en materia de protección de datos de carácter personal y de la tramitación de los expedientes en materia de transparencia gestionados a través de la aplicación OPEN.

En relación con la interlocución en materia de protección de datos de carácter personal, entre otras cuestiones, se ha comunicado a todo el personal de la Abogacía General la información remitida por la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, entre la que destacan diversas guías de interés, como la relativa a protección de datos en convenios y otros instrumentos.

➤ **GESTIÓN DE PERSONAL**

La promulgación del Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid ha determinado la necesidad de gestionar y coordinar los distintos planes individuales de teletrabajo del personal perteneciente a la Abogacía General y desde esa perspectiva, la subdirección ha prestado apoyo.

Se ha impulsado la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, trece plazas en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 1470/2021, de 11 de junio, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (B.O.C.M. de 25 de junio).

Y, finalmente, se destaca la participación de dos letrados de la Comunidad de Madrid en calidad de vocales en representación de la Administración autonómica, de las comisiones evaluadoras únicas de las pruebas de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado/a y de Procura para el año 2021.

➤ **MEDIOS MATERIALES: RECURSOS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS**

Actualmente el personal de la Abogacía General dispone de medios informáticos para teletrabajar (equipo portátil y acceso en remoto a través de ISLA y VPN), sin que esta circunstancia haya implicado merma alguna en la calidad de trabajo ni retrasos en su ejecución. De esta forma, la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, en el caso de la Abogacía General, se puede calificar como óptima.

Por último, también procede mencionar que, además de la puntual adquisición de libros de carácter jurídico, los letrados durante 2021 han tenido acceso a la base de datos jurídica online La Ley Digital y a la base de datos jurídica online Aranzadi Instituciones, esta última de acceso general para todo el personal de la Comunidad de Madrid.